



**ACUERDO No. CSJATA24-345
11 de diciembre de 2024**

(Consejera Ponente (A): Dra. PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ)

Por medio de la cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, se dispone el cierre extraordinario de los Juzgados que se encuentran en el Palacio de Justicia de Soledad Atlántico”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

ANTECEDENTES

Que la Doctora Jannis Molina Ríos, en su condición de Directora Seccional de Administración Judicial, presentó solicitud el día 10 de diciembre de 2024, radicada bajo No. EXTCSJAT24-8813, mediante el cual informa la necesidad de cerrar los despachos judiciales que se encuentran ubicados en el Palacio de Justicia del Municipio de Soledad - Atlántico, por los días 11 y 12 de diciembre de 2024, solicitud que se sustenta de la siguiente manera:

“De manera atenta informo que se ha presentado una emergencia en el Palacio de Justicia de Soledad, teniendo en cuenta que se desbordaron las aguas residuales a las afueras del edificio, por lo que la triple AAA decidió cerrar el registro de agua potable del inmueble Hoy verificada la situación por un contratista se determinó que el problema no es del edificio sino del alcantarillado público por lo que se decidió encender las motobombas para suministrar agua y se adelantaron gestiones con la triple AAA.

No obstante, lo anterior, las motobombas no se pudieron dejarse funcionando por un problema con las boyas, razón por la cual, el edificio sigue sin agua.

se espera que el día de mañana nuevamente asista el contratista e intervenga lo que le corresponde al inmueble; sin embargo, aún estamos a la espera de la intervención de la Triple AAA.

Teniendo en cuenta la gravedad de la situación, se requiere que por lo menos los días 11 y 12 de diciembre se ordene el cierre del Palacio, mientras se supera la emergencia”.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, este Consejo Seccional, en sesión ordinaria de 11 de diciembre de 2024, estudió la solicitud presentada por la Doctora Jannis Molina Ríos, observándose que la misma se refiere a la autorización por parte de esta Corporación para cerrar los despachos que se encuentran laborando en el Palacio de Justicia del municipio de Soledad / Atlántico, debido a que en el sector donde se



encuentra dicha sede judicial se están efectuando reparaciones por la entidad Triple AAA en atención al daño causado en la tuberías de aguas residuales, hecho que generó la suspensión de agua potable en el sector.

Expuesto lo anterior, procede esta Corporación a pronunciarse a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11º dispuso:

“ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que, examinada la solicitud, y atendiendo las situaciones que es de conocimiento de esta Corporación respecto a la necesidad de adoptar medidas que procuren la eficiencia de los Despachos y que en razón a las intervenciones que se están efectuando en el sector donde se encuentra ubicado el Palacio de Justicia de Soledad debido a las intervenciones y reparaciones que está efectuando la entidad Triple AAA, hecho que impide que los empleados laboren bajo condiciones seguras, se advierte la necesidad de la implementación de un cierre de despacho teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 le otorgó la facultada a esta Corporación en los eventos en los que se requiere el uso de esta atribución por fuerza mayor o necesidades del servicio, y para el caso en mención, considera este Consejo que se adecua la solicitud de cierre por fuerza mayor, por lo que se autorizará el cierre de los Juzgados que en la actualidad se encuentran laborando en el Palacio de Justicia del municipio de Soledad - Atlántico.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 2º de la ley 1223 de 2022, el cual señala:

(...)

ARTÍCULO 2º. USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia.

Se utilizarán los medios tecnológicos, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

(...)

Por lo anterior, para garantizar la atención de los usuarios de la justicia y no generar mayores traumas en los trámites procesales, el presente cierre se dispondrá sin la suspensión de los términos judiciales y, además, esta medida no afectará la prestación del servicio para ello la misma se realizará mediante el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones.

De igual forma, se advierte que el cierre no afectara la recepción y atención de las acciones constitucionales que se presenten.



Que este Consejo Seccional le solicita al funcionario Judicial de conformidad con la Circular No. 22 del 28 de febrero de 2001 que fijó las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor “organización del trabajo” del funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario, sin la suspensión de términos Judiciales de los Juzgados que se encuentran en la actualidad Laborando en el Palacio de Justicia de Soledad Atlántico, por los días 11 y 12 de diciembre de 2024. Esta medida no afectará la prestación del servicio, para ello, la misma se realizará mediante el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente cierre no afectara la prestación del servicio y la atención de la función de Control de Garantías, ya que deberán ser atendidas las solicitudes de actos urgentes que se llegaren a presentar. Además, se indica que el cierre no afectara la recepción y atención de las acciones constitucionales que se presenten.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido a los Jueces que laboran en el Palacio de Justicia de Soledad y a la Dra. Jannis Molina Ríos, en su condición de directora Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO: La presente medida de cierre deberá ser comunicado en la entrada del Palacio de Justicia del municipio de Soledad, indicando que la decisión está expedida bajo el presente acuerdo. No obstante, será indicado, bajo el mismo comunicado público, que los Despachos anunciados se encuentran trabajando haciendo uso de las tecnologías.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidenta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

Aprobado en Sala del 11 de diciembre de 2024
PRCR/NAB

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)



SC5780-4-2